

BASE LEGAL PARA EL IMPULSO DE BIBLIOTECAS ESCOLARES

- **Manifiesto de la IFLA/UNESCO para la Biblioteca Escolar**
La biblioteca escolar proporciona información e ideas que son fundamentales para desenvolverse con éxito en nuestra sociedad contemporánea, basada en la información y el conocimiento. Proporciona a los alumnos competencias para el aprendizaje a lo largo de toda su vida y contribuye a desarrollar su imaginación, permitiéndoles que se conduzcan en la vida como ciudadanos responsables
- **R.M. N° 1975-78-ED – Día de la Biblioteca Escolar**
 - 1° Declara el 10 de noviembre de cada año como “Día de la Biblioteca Escolar” en conmemoración a la obra del maestro **Ciro Napanga Agüero**.
 - 2° Que el mencionado día sea incorporado al Calendario Cívico Escolar.
 - 3° Que asimismo en ese día se efectúen actividades diversas con el objeto de organizar e implementar la biblioteca de los Centros Educativos del país, acorde con las normas técnicas vigentes.
- **Reglamento General de las APAFAS D.S. N° 004-2006-ED**

Artículo 7°.- La APAFA es una organización estable de personas naturales, sin fines de lucro, con personería jurídica de derecho privado, que tiene por finalidad propiciar la participación de los padres de familia, tutores y curadores en el proceso educativo de sus hijos, pupilos y curados, matriculados en la Institución Educativa y del servicio educativo que brinda.

Artículo 24°.- Inciso f. Promover relaciones con otras instituciones y celebrar convenios con organismos nacionales o internacionales, para la formación de los padres de familia en aspectos referentes a un mejor cumplimiento de su rol de padres y de su participación en la mejora de los aprendizajes, informando al Director de la Institución Educativa.

Artículo 78°.- Los recursos captados por la Asociación son destinados a financiar las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo de la Institución Educativa, las mismas que están orientadas a:

 - c) Equipamiento e implementación de Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC).
 - e) Adquisición y mantenimiento de materiales educativos, lúdicos y deportivos con la finalidad de ampliar los aprendizajes de los estudiantes.
- **Ley General de Educación – Ley N° 28044**
Sobre la gestión del sistema educativo:

Artículo 74°.- Funciones de la Unidad de Gestión Educativa Local:
Inciso o. Promover centros culturales, **bibliotecas**, teatros y talleres de arte así como el deporte y la recreación y brindar apoyo sobre la materia a los gobiernos locales que lo requieran, esta acción se realiza en coordinación con los organismos públicos descentralizados de la zona.
- **El Plan Lector en las I.E. de Educación Básica Regular. R.M. N° 0386-2006-ED**
El Plan Lector es la estrategia pedagógica básica para promover, organizar y orientar la práctica de la lectura en los estudiantes de Educación Básica Regular.

6.4.4 Son funciones de las Instituciones Educativas:
- Promover y gestionar el fortalecimiento de las bibliotecas de aula, así como crear vínculos con las bibliotecas existentes en la comunidad para favorecer el acceso de los estudiantes.